



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 086 - 2026 - GM/MDY

Yarabamba, 24 de julio del 2026

VISTOS:

El INFORME N° 070-MDY/GIDUR/RTP/HLC de fecha 15 de julio del 2026 del Responsable Técnico de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE VIAS VECINALES EN EL SECTOR PEÑAS NEGRAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; el INFORME N° 032-2026-SECG/MDY/SUP de fecha 16 de julio del 2026 del Supervisor del Mantenimiento; el INFORME N° 2452-2026-AOP-FFGCH/MDY de fecha 21 de julio del 2026 del Jefe del Área de Obras Públicas; el INFORME N° 2679-2026/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 21 de julio del 2026 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y el INFORME LEGAL N° 0180-2026-GAJ-MDY de fecha 24 de julio del 2026 del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 121-2025-GIDUR-MDY de fecha 03 de diciembre del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural resolvió:

"ARTICULO 1°.- APROBAR la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE VIAS VECINALES EN EL SECTOR PEÑAS NEGRAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/. 1,614,716.27 (Un millón seiscientos catorce mil setecientos dieciséis con 27/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución".

Que, mediante INFORME N° 070-MDY/GIDUR/RTP/HLC de fecha 15 de julio del 2026 del Responsable Técnico de la Ficha Técnica, Ing. Hector Llanos Chura, presenta el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 POR DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIOS al Supervisor del Mantenimiento.

Que, mediante INFORME N° 032-2026-SECG/MDY/SUP de fecha 16 de julio del 2026, el Supervisor del Mantenimiento, Ing. Samuel Eugenio Carbajal Guevara, EMITE OPINION SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02, declarándola PROCEDENTE POR DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIOS.

Que, mediante INFORME N° 2452-2026-AOP-FFGCH/MDY de fecha 21 de julio del 2026, el Jefe del Área de Obras Públicas, teniendo en cuenta (1) INFORME N° 032-2026-SECG/MDY/SUP y (2) INFORME N° 070-MDY/GIDUR/RTP/HLC, expone entre otros:

4. REVISIÓN Y ANÁLISIS

De la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"

7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.





c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Evaluación de los documentos de solicitud de ampliación de plazo N°02

- 4.1. El Área de Obras Públicas, tomo conocimiento del documento en referencia (1) INFORME N°032-2026-SECG/MDY/SUP con fecha de 16 de julio del 2026 del Supervisor de mantenimiento, procediendo a la revisión del (2) INFORME N°070-2026-MDY/GIDUR/RTP/HLC remitido por el Responsable de mantenimiento, referente a la solicitud de ampliación de plazo Nro. 02 del mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE VIAS VECINALES EN EL SECTOR PEÑAS NEGRAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- 4.2. ASIENTO 182. Inicio de causal en el cuaderno de obra del responsable técnico:
... Se solicita a la supervisión la verificación y aprobación de las actividades realizadas, además indicar el inicio de causal por desabastecimiento del equipo de compresora y martillos neumáticos para la partida 03.01.02.01 Excavación manual de zanja en terreno de roca fija.
(...)
- 4.3. ASIENTO 185. Inicio de causal en el cuaderno de obra del supervisor del mantenimiento:
...asimismo se tiene conocimiento del desabastecimiento partida 03.01.02.01
(...)
- 4.4. ASIENTO 185. Fin de causal en el cuaderno de obra del responsable técnico:
...Se informa a la inspectora que acorde al cronograma aprobado la excavación manual de zanja en terreno de roca fija con cemento expansivo debió iniciar el 21/05/26 con la compresora neumática y martillo neumático, el servicio de alquiler de dichos equipos fueron notificado el 05/06/26 (O/S 2299), al trabajar sin el equipo pesado del ACU de la partida, el rendimiento real en campo fue sustancialmente inferior, quebrando la Ruta crítica durante un periodo neto de 16 días calendario, generando una ampliación correspondiente de 16d.c, siendo el fin de causal.
(...)
- 4.5. ASIENTO 211. Fin de causal y ratificación de ampliación en el cuaderno de obra de la inspectora:
...Esta inspección válida a lo manifestado por el Responsable Técnico. Se constato que la falta oportuna de la compresora y martillo neumático (O/S 2299) redujo el rendimiento en la excavación de roca fija, afectando directamente la ruta crítica del mantenimiento por causas logísticas de la Entidad. Al estar plenamente justificado el impacto, se da opinión favorable a la ampliación N°02 por 16 días calendarios, previa evaluación.
(...)

De la solicitud de ampliación de plazo N°02

- 1.1. Mediante INFORME N°070-2026-MDY/GIDUR/RTP/HLC con fecha del 15 de julio del 2026, el Ing. Hector Llanos Chura - Responsable técnico, presenta la LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02, hacia el supervisor de mantenimiento, donde presenta la justificación de la modificación de plazo de ejecución del mantenimiento, para el cumplimiento de las metas.

1.1.1. Sobre la necesidad de la solicitud de la ampliación de plazo N°02

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...)

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. (...)

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, **solo será procedente otorgar**

ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

De acuerdo a la directiva N°017-2023, indica que toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe afectar a la ruta crítica y esté vigente el plazo.





La solicitud de ampliación de plazo N°02 se encuentra dentro del plazo de ejecución vigente, el cual culminaría el 29 de Julio del 2026. En consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo N°02 afecta el cronograma de ejecución física del mantenimiento, la ampliación **es necesario para culminar el mantenimiento y cumplir con las metas del proyecto**, tal como concluye el responsable del mantenimiento y solicita la ampliación de plazo N°02 por 16 días calendarios.

La supervisión del mantenimiento, concluye "...

- Se verifica que el inicio tardío de la partida 03.01.02.01 (EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA EN TERRENO DE ROCA FIJA DE 0.50x0.80 m CON CEMENTO EXPANSIVO), desplaza a las partidas sucesoras hasta el día 14 de agosto del 2026
- Se concluye que, la solicitud de ampliación de plazo presentada por el responsable técnico cuenta con sustento técnico válido, por lo que, la ampliación solicitada es PROCEDENTE POR 16 DIAS CALENDARIOS, en atención a los fundamentos expuestos

1.1.2. De las causales para la solicitud de ampliación de plazo N° 02

Las causales de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, para la ejecución de la partida Desabastecimiento sostenido de maquinaria (Compresora y martillo neumático) para la ejecución de partida denominada 03.01.02.01 (EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA EN TERRENO DE ROCA FIJA DE 0.50x0.80 m CON CEMENTO EXPANSIVO), lo cual tenía programado dar inicio el día 21/05/2026 según calendario programado aprobado, sin embargo, el pedido del servicio con N°1710 no fue atendido a pesar que fue ingresado el día 18/03/2026, afectando la ruta crítica.

Al respecto, se indica que las causales expuestas por el responsable de mantenimiento y respaldadas por el Supervisor del mantenimiento, concluyen en la necesidad de una ampliación de plazo N° 02, por ende se ve la necesidad de presentar la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 02, esto con el fin de poder cumplir con las metas proyectadas en el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE VIAS VECINALES EN EL SECTOR PEÑAS NEGRAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

De la Afectación de la ruta crítica

1.2. Del Supervisor de mantenimiento:

- CAUSAL INVOCADA: Desabastecimiento sostenido de maquinaria (Compresora y martillo neumático) para la ejecución de partida denominada (EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA EN TERRENO DE ROCA FIJA DE 0.50x0.80 m CON CEMENTO EXPANSIVO).
- DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO: se indica que el responsable técnico adjunta el informe sustentatorio, adjunta cronograma vigente y cronograma emplazada con la nueva fecha de culminación, copia de asientos en cuaderno obra, copia de pedido de insumo.
- La causal invocada por desabastecimiento de equipo mecánico contractual (Compresora y Martillo Neumático) para la partida 03.01.02.01 Excavación manual de zanja en terreno de roca fija se encuentra plenamente acreditada en las anotaciones del Cuaderno de Obra, las cuales demuestran las demoras administrativas por parte de la Entidad:
 - Asiento N° 182 (21/05/2026): El responsable Técnico anota formalmente el inicio de la causal por desabastecimiento de la compresora y los martillos neumáticos.
 - Asiento N° 185 (22/05/2026): del supervisor de mantenimiento, En adición al desabastecimiento principal, dejó constancia de los retrasos logísticos de la Entidad al verificar y tomar conocimiento de la devolución, por parte del área de Logística, de los pedidos de servicio N° 2193, 1997, 2194, 1866, 2118 y 1305, ratificando el escenario de demoras administrativas no imputables a la residencia. Asimismo, toma conocimiento del desabastecimiento y retraso de la partida 03.01.02.01.
 - Asiento N° 210 (06/06/2026): El responsable Técnico asienta el fin de la causal tras la notificación del servicio (O/S 2299) el 05/06/2026, contabilizando el impacto neto de 16 días calendarios de quiebre en la ruta crítica.
 - Asiento N° 211 (06/06/2026): La Inspectora de Mantenimiento Vanessa Fiorella Carillo Zuñiga, valida los hechos y otorga opinión favorable a la ampliación de 16 días, constatando que la falta de los equipos redujo los rendimientos por causas estrictamente logísticas
- RUTA CRÍTICA: Se ha evaluado el cronograma vigente, verificándose que la partida 03.01.02.01 (EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA EN TERRENO DE ROCA FIJA DE 0.50x0.80 m CON CEMENTO EXPANSIVO) afectada se encuentra dentro de la ruta crítica, generando impacto directo en el plazo contractual.
- PLAZO SOLICITADO: el responsable Técnico solicita 16 días calendarios de ampliación de plazo.
- EVALUACIÓN TÉCNICA: De acuerdo al análisis realizado, la causal invocada es PROCEDENTE correspondiendo un plazo de 16 días reconocidos, salvo e indique lo contrario el área de abastecimiento.





Técnicamente, ello demuestra que la modificación impacta directamente la ruta crítica y desplaza la fecha de culminación de obra.

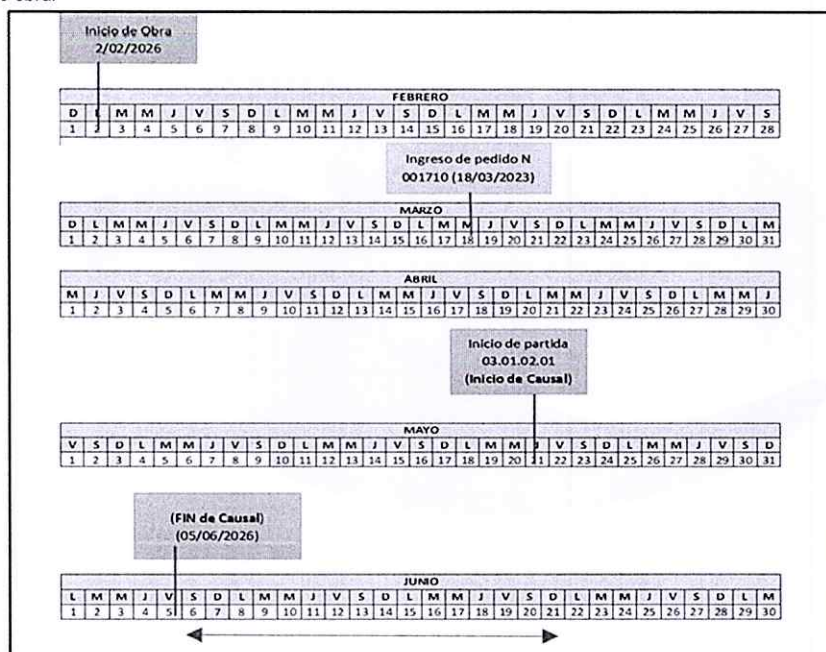


Imagen 5 Extraído del Informe N°032-2026-SECG/MDY/SUP

- 1.3. Del análisis del Diagrama Gantt se verifica la partida afectada, incide sobre la ruta crítica del cronograma de ejecución del mantenimiento contractual, generando la necesidad de una ampliación de plazo de 16 días calendarios.

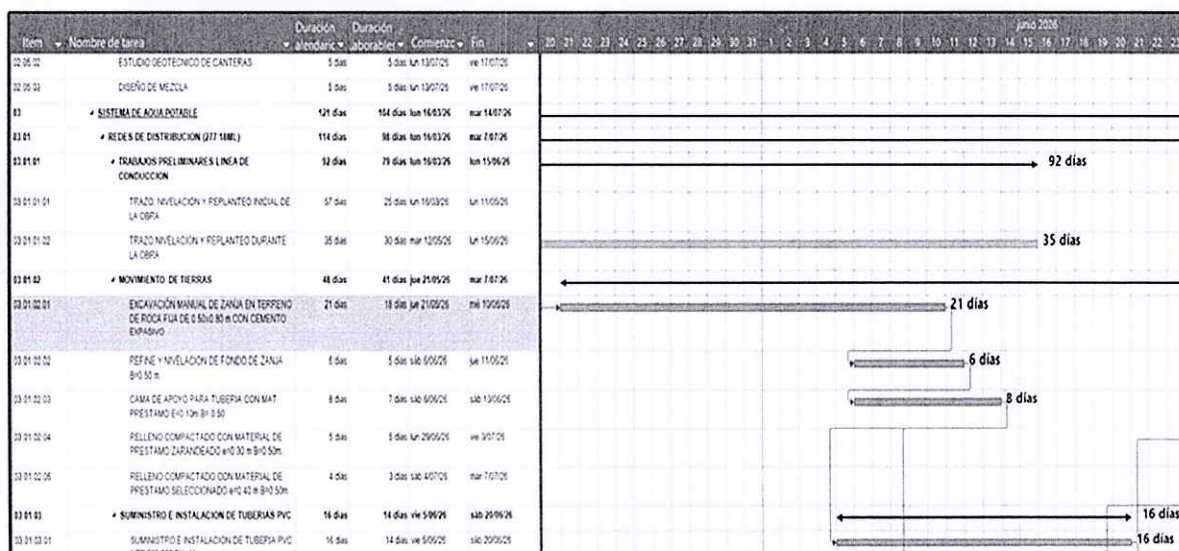


Imagen 6 Extraído del Informe N°070-2026-MDY/GIDUR/RTP/HLC-Afectación en la ruta crítica de la partida 03.01.02.01

Del Cuadro de la cuantificación de los días

- 1.4. De acuerdo al INFORME N°070-2026-MDY/GIDUR/RTP/HLC, se cuantifica por 16 días calendarios desde el 21 de mayo hasta el 05 de junio. Además, mediante INFORME N° 032-2026-SECG/MDY/SUP concluye que "...La solicitud de ampliación de plazo presentada por el responsable técnico cuenta con sustento técnico





valido, por lo que, la ampliación solicitada es **PROCEDENTE POR 16 DIAS CALENDARIOS**, en atención a los fundamentos expuestos.

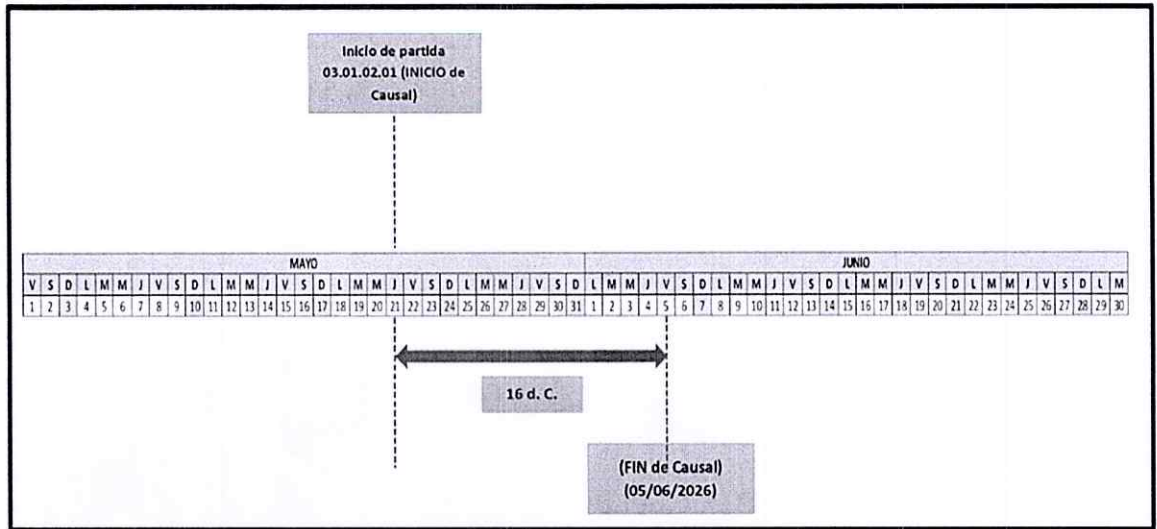


Imagen 7 Extraído del informe N°047-2025-FAPG/RT/MDY

- 1.5. Se considera el 21 de mayo el inicio de causal y 05 de junio fin de causal por la demora de la atención del servicio de alquiler de compresora neumática y martillo neumático que afectan a la ruta crítica.

Tabla 1 Cuento de días (Fuente propia)

Días calendarios	16
------------------	----

Del presupuesto

- 1.6. En el informe presentado por el supervisor del mantenimiento y el responsable técnico, no mencionan o solicitan presupuesto para gastos generales por la solicitud de ampliación de plazo N°02, por el cual no se incluye en el presente informe.

1. RESPECTO A LOS ANEXOS DE LA DIRECTIVA

Anexo 14: El presente expediente de ampliación de plazo N° 02 contiene el sustento correspondiente.

Anexo 15: Contiene la reprogramación de la ampliación de plazo.

Anexo 16: La presente solicitud no requiere de incremento presupuestal por ende no requiere de mayores gastos generales.

Anexo 17: El presente expediente de ampliación de plazo N° 02 contiene el informe de cronograma actualizado de obra

2. CONCLUSIONES

- De acuerdo al análisis y evaluación técnica presentada en los numerales precedentes, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°02 y obediendo a lo indicado en la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" en su punto 7.3.7 Modificación de plazo de ejecución de obra este despacho declara procedente la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 16 días calendarios** solicitado por el responsable del mantenimiento y ratificando la necesidad por el supervisor de mantenimiento, para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE VIAS VECINALES EN EL SECTOR PEÑAS NEGRAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- Se recomienda solicitar la **OPINION LEGAL** y posteriormente solicitar el acto resolutivo para la aprobación de la ampliación de plazo N°02.
- Se recomienda dar celeridad al documento.
- No se esta solicitando presupuesto adicional por la ampliación de plazo en el presente informe".

Que, mediante INFORME N.° 2679-2026/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 21 de julio del 2026, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, señala lo siguiente:

4. DEL PROCEDIMIENTO

Se evidencia el inicio y fin de la causal por desabastecimiento sostenido de maquinaria y se puso a disposición de continuar con la ejecución, se evidencia el inicio y fin de causal en el cuaderno de obra, lo cual recae en la





responsabilidad del Responsable técnico, sin embargo, la necesidad de la ampliación de plazo persiste y se requiere para culminar con las metas del proyecto.

Para la aprobación de ampliación de plazo de acuerdo a la directiva se necesita el informe del responsable solicitando la ampliación de plazo y el informe del supervisor, los cuales cumple para el cumplimiento de metas.

No se solicita crédito presupuestario para la ampliación de plazo N°02. Por lo que se requiere que la Gerencia de Asesoría Legal continúe con el trámite para el acto resolutorio.

5. **RESPECTO A LOS ANEXOS DE LA DIRECTIVA**

Anexo 14: El presente expediente de ampliación de plazo N° 02 contiene el sustento correspondiente.

Anexo 15: Contiene la reprogramación de la ampliación de plazo.

Anexo 16: La presente solicitud no requiere de incremento presupuestal por ende no requiere de mayores gastos generales.

Anexo 17: El presente expediente de ampliación de plazo N° 02 contiene el informe de cronograma actualizado de obra

6. **CONCLUSIONES**

Por los motivos ya expuestos, y contando con la opinión favorable de parte del supervisor del mantenimiento y del Área de Obras Públicas, es que este despacho **DECLARA PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 02 de la obra: "MANTENIMIENTO DE VIAS VECINALES EN EL SECTOR PEÑAS NEGRAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". **dando la CONFORMIDAD Y APROBANDO la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°02, "POR EL PLAZO DE 16 (DIECISEIS) DIAS CALENDARIOS".**

Asimismo, se solicita OPINIÓN LEGAL y posteriormente se EMITA EL ACTO RESOLUTIVO de la solicitud del expediente de la Ampliación de plazo N°02, de acuerdo a la **DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**, Se solicita a GERENCIA MUNICIPAL su aprobación mediante acto resolutorio DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 POR 16 DÍAS CALENDARIO, para la conclusión de las metas del MANTENIMIENTO".

Que, mediante INFORME LEGAL N.° 0180-2026-GAJ de fecha 24 de julio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

II. **BASE LEGAL**

- 2.1 Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n°432-2023-CG, en adelante la Directiva.

III. **ANÁLISIS Y CONSIDERANDOS**

- 3.1 Ficha técnica denominada: "Mantenimiento de vías vecinales en el sector peñas negras del distrito de Yarábamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa".
- 3.2 Ante lo solicitado por el área usuaria y/o técnica debe señalarse que; en base a lo argumentando por esta, en los informes emitidos y que son parte conforme del presente expediente, la modificación que es materia de consulta se encuentra desarrollada en el sub numeral 7.3.7 de la Directiva n°017-2023-CG/GMPL, constituyéndose como modificación de plazo, por lo que en adelante se empleara esta denominación para hacer referencia a la Ampliación de Plazo n°02 invocada.
- 3.3 En mérito a la primicia citada, se debe acotar que de acuerdo al histórico desarrollado en el informe de referencia a) se tienen los siguientes datos referenciales:
- Modalidad de ejecución: Administración Directa
 - Inicio de ejecución: 02 de febrero del 2026
 - Fecha de culminación reprogramada (como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo n°01): 29 de julio del 2026
- (...)
- 3.11 Estando a la opinión favorable del área y/o gerencia responsable y/o usuaria y en mérito a las facultades delegables al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía n°150-2024-MDY; se remite el presente a vuestro despacho, para las acciones pertinentes.

IV. **CONCLUSIÓN**

Estando a las consideraciones expuestas, la calificación técnica de los profesionales competentes y las aseveraciones precisadas y desarrolladas por el (las) áreas (s) técnica (s) y/o usuaria (s), la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la siguiente opinión:

- 4.1 De la documental adjunta, así como del análisis a la normativa señalada, se evidencia que la solicitud de Modificación Plazo n°02, del Mantenimiento de vías vecinales en el sector peñas negras del distrito de Yarábamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, se encuentran debidamente motivada.
- 4.2 Para la Modificación de plazo n°02 del citado mantenimiento, se requiere el plazo adicional de 16 días calendarios.
- 4.3 Es preciso señalar que; la presente solicitud, ha sido ingresado dentro del plazo de ejecución vigente, advirtiéndose de ello en el histórico del Informe n°2679-2026/GIDUR-JEMR/MDY.
- 4.4 Atendiendo el tenor de la consulta, se considera viable proceder con la elaboración, emisión y notificación del acto resolutorio pertinente".





Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 050 - 2026 - GM/MDY de fecha 13 de mayo del 2026, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER SE CONTINUE LA EJECUCION de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE VIAS VECINALES EN EL SECTOR PEÑAS NEGRAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; ello, considerando que en el INFORME N° 047-HJL-2026/EMC/RT/MDY, INFORME N° 008-2026-SECG/MDY/SUP, INFORME N° 1080-2026-AOP-FFGCH/MDY, INFORME N° 1368-2026/GIDUR-JEMR/MDY, HOJA DE COORDINACION N° 035-2026-GAJ-MDY, INFORME N° 084-2026/EMC/RT/MDY, INFORME N° 1367-2026-AOP-FFGCH/MDY, INFORME N° 1537-2026/GIDUR-JEMR/MDY y el INFORME LEGAL N° 108-2026-GAJ-MDY, se ha sustentado técnica y jurídicamente la procedencia de la MODIFICACION DE PLAZO N° 01 POR VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIOS sin incremento presupuestal, totalizando un plazo de ejecución de ciento setenta y ocho (178) días calendarios".

Que, habiéndose sustentado técnica y legalmente la necesidad de MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 02 por dieciséis (16) días calendarios, se totaliza un plazo de ejecución de ciento noventa y cuatro (194) días calendarios.

Que, tanto la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural como el Área de Obras Publicas han indicado que la MODIFICACION DE PLAZO N° 02 no requiere presupuesto adicional.

Que, considerando los pronunciamientos de vistos que determinan se continúe la ejecución de la Ficha Técnica, al haberse sustentado técnica y jurídicamente la MODIFICACION DE PLAZO N° 02, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía N° 150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024 y teniendo en cuenta que según el Reglamento de Organización y Funciones "La Gerencia Municipal, es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad...".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER SE CONTINUE LA EJECUCION de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE VIAS VECINALES EN EL SECTOR PEÑAS NEGRAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", al haberse sustentado técnica y jurídicamente la MODIFICACION DE PLAZO N° 02 POR DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIOS SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, totalizando el plazo de ejecución de ciento noventa y cuatro (194) días calendarios. Ello por los considerandos expuestos y conforme a los documentos señalados en vistos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; **encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a Ley.**

ARTÍCULO TERCERO. - PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL



Defen Civil

NOTIFICACIÓN

La Municipalidad Distrital de Yarabamba, hace constar que el día..... a horas..... se procedió a notificar el documento..... de fecha..... y folios..... al administrado..... identificado con DNI N°..... quien enterado del contenido lo firmó.

Arg. Civil

NOTIFICACIÓN

La Municipalidad Distrital de Yarabamba, hace constar que el día..... a horas..... se procedió a notificar el documento..... de fecha..... y folios..... al administrado..... identificado con DNI N°..... quien enterado del contenido lo firmó.

Presup.

NOTIFICACIÓN

La Municipalidad Distrital de Yarabamba, hace constar que el día..... a horas..... se procedió a notificar el documento..... de fecha..... y folios..... al administrado..... identificado con DNI N°..... quien enterado del contenido lo firmó.

